



GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 032 - 2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA

Cusco, **24 FEB 2025**

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

La Opinión Legal N°85-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 19 de febrero del 2025; el Informe N° 108-2025-GR-CUSCO-GERAGRI-OA-UGRH-RTP, de fecha 14 de febrero del 2025; y el Informe N°057-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA/UGRH-REM, de fecha 11 de febrero del 2025; Informe N°35-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-CP, de fecha 28 de enero del 2025; y Expediente con Registro N°000993-2025, de fecha 24 de enero del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, de acuerdo al artículo 24° de la Constitución Política del Estado señala que: el trabajador tienen derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia el bienestar espiritual y material así mismo indica que, el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajo tiene prioridad sobre cualquier obligación del empleador;

Que, con respecto a vacaciones trucas, el artículo 24 del decreto legislativo N°276- ley de bases de la carrera administrativa y remuneraciones del sector público señala lo siguiente: que mediante el decreto supremo N°420-2019-EF, el numeral 4.2 del artículo 4, indica lo siguiente:

"4.2 compensación por vacaciones trucas: es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social."

Que, de acuerdo al informe N°35-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-CP, emitido por el área de control de personal se muestra el record laboral de la solicitante.

Que de la norma citada, se tiene que las vacaciones trucas debe ser calculada según la norma vigente al momento que sucedió el hecho generador del beneficio; es decir , 31 de diciembre del 2024, fecha de culminación de contrato.





GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en tal sentido, el cálculo se efectúa en base al monto consolidado (MUC), tal como se muestra a continuación.

TABLA N°01
CALCULO DE DIAS COMPUTABLES

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	HABER	PERIODO LABORADO		FALTAS EN DIAS	DIAS COMPUTABLES PARA LIQUIDACION
					N° DE MESES	N° DE DIAS		
ESQUIVEL MAMANI YOEL	CONTROL DE PERSONAL II	10/07/2024	31/12/2024	S/830.00	5	21	0	171

TABLA N°02
CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS

DETALLE	IMPORTE
VACACIONES TRUNCAS	S/394.25
FALTAS NO DESCONTADAS	S/0.00
TOTAL VACACIONES TRUNCAS	S/394.25
CONTRIBUCION A ESSALUD	S/35.48

Que, el importe total a favor del Sr. ESQUIBEL MAMANI YOEL, asciende a la suma de S/394.25 (trescientos noventa y cuatro con 25/00 soles) y un aporte a Esssalud de S/35.48 (treinta y cinco con 48/100 soles).

Estando con los informes de vistos, y a la visación de los Directores de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial General Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI, por el cual se delega facultades y atribuciones al director de administración.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **RECONOCER**, el pago por concepto de vacaciones truncas a favor del **Sr. YOEL ESQUIBEL MAMANI**, la suma de S/394.25 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 25/100 SOLES), y por concepto de ESSALUD la suma de S/35.48 (TREINTA Y CINCO CON 48/100 SOLES) según cuadro de liquidación, quien laboro como ASISTENTE ADMINISTRATIVO I-STC, en la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

DETALLE	IMPORTE
VACACIONES TRUNCAS	S/394.25
FALTAS NO DESCONTADAS	S/0.00



GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TOTAL VACACIONES TRUNCAS	S/394.25
CONTRIBUCION A ESSALUD	S/35.48

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, que se disponga el cumplimiento de la presente Resolución según disponibilidad presupuestal de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, al interesado y las instancias correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR